



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 2841/2014

RESOLUCIÓN N° 123/014

Montevideo, 9 de setiembre de 2014

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Cooperativa Médica de Canelones (COMECA) contra la Resolución N° 82/014 de fecha 11 de julio, que dispuso adjudicar parcialmente el Llamado N° 25/2012 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 87/014 de fecha 28 de julio, se dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de esos recursos administrativos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf.

II) que el recurrente manifiesta particular agravio respecto de la adjudicación de los ítems que describe en cuadro comparativo, ya que se le adjudicaron cantidades superiores a las ofertadas para varios de esos ítems.

III) que en fecha 28 de agosto el Sector Económico informa que mediante Resolución N° 82/014 se realizó una adjudicación en mayores cantidades que las ofertadas por la firma recurrente, al incurrirse en un error en la confección de los Anexos de Ítems Adjudicados para cada zona, por lo que le asiste razón al recurrente.

IV) que por nota de fecha 1° de setiembre COMECA otorga su consentimiento respecto de la modificación de las cantidades adjudicadas por la Resolución N° 82/014 antes mencionada, según el detalle indicado en la columna "Luego del acuerdo con COMECA" del Anexo adjunto a la misma, acuerdo que contempla la baja en las cantidades reclamada en el presente recurso y que está contenido en la Resolución N° 118/014 de fecha 5 de setiembre.

CONSIDERANDO: I) que el acto administrativo impugnado, que es la Resolución N° 82/014 de fecha 11 de julio, fue modificado por la Resolución N° 118/014 de fecha 5 de setiembre, que acogió la pretensión del recurrente, ajustando a la baja las cantidades adjudicadas inicialmente.

II) que los agravios manifestados por la firma COMECA fueron de recibo, por lo que fue conforme a derecho modificar el acto administrativo impugnado.

III) lo informado por el Sector Económico y el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

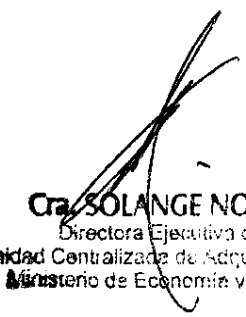
RESUELVE:

1º) Archivar las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que, en sede de de Revocación, se acogió la pretensión del recurrente, al modificar el acto administrativo recurrido mediante Resolución N° 118/014 de fecha 5 de setiembre, en el marco del Llamado N° 25/2012 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos".

2º) Notificar a la firma impugnante.

3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.


Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas